



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que, por intermedio del organismo que corresponda, se sirva informar a este Cuerpo los siguientes interrogantes relacionados con la implementación de la Ley N° 13.894 (Antitabaco) y su decreto reglamentario 1626/09; a saber:

1.-Qué tipo de control y verificación de la Ley N° 13.894 se ha llevado a cabo, por parte de la autoridad de aplicación, hasta este momento en todos los espacios cerrados, dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos de la constitución y demás mencionados en el Art. 2° de la citada norma.

2.-Informe de acuerdo a lo peticionado en el punto anterior y en los casos de haberse constatado la infracción a la Ley qué sanción se adoptó al respecto.

3.-Qué tipo de control y verificación de la norma en cuestión se ha realizado en los casos previstos en la Reglamentación de la Ley Decreto 1626/09 – art.2°- e informe si se han labrado actas de infracción y qué sanción se adoptó.

4.-Informe de manera detallada en qué consiste el Programa Provincial de Prevención y Lucha contra el Consumo de Tabaco y cuál es su instrumentación (art.9° Decreto N° 1626/09).

5.-Informe con relación al punto anterior cuál es el monto de la partida presupuestaria asignada dentro del Presupuesto General para el ejercicio 2010 y si se ha previsto otras fuentes de financiamiento y/o ampliación.

6.-Informe cuál es la previsión presupuestaria para llevar a cabo el Programa Provincial de Prevención y Lucha contra el Consumo de Tabaco para el ejercicio económico del año 2011.

7.-Informe, según Decreto 1626/09, el programa contará con un CONSEJO ASESOR, si está constituido o no y en caso afirmativo quienes lo integran y qué actividades han desarrollado hasta el presente.

8.-Informe si la autoridad de aplicación ha acordado o no con la Dirección General de Cultura y Educación, los aspectos que tienen que ver con el Programa de Prevención y en caso afirmativo amplíe en qué consisten los contenidos curriculares en los diferentes niveles de educación.

9.-Informe las acciones realizadas por la autoridad de aplicación en cuanto el REGISTRO DE INFACORES DE LA LEY 13.894 como asimismo las medidas adoptadas al respecto (Art. 28 Decreto Reglamentario).


Not. ABEL BUIL
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

A través del Decreto 1626/09 del 1 de septiembre de 2009 se reglamenta la Ley N° 13.894 y se determina que el Ministerio de Salud de la Provincia es la autoridad de aplicación.

A un año de haberse puesto en vigencia esta Ley, se puede afirmar sin duda alguna, que la misma no se cumple prácticamente en ningún aspecto, por cuanto si observamos la prohibición del consumo de tabaco en los espacios cerrados de los tres Poderes del Estado, se sigue fumando tal vez en forma más disimulada, pero fácilmente comprobable.

El art. 3° de la Ley establece “Promover campañas informativas y de prevención en establecimientos educativos de todos los niveles, como asimismo de prevención en la sociedad a efectos de conocer las consecuencias sanitarias.....”. en esta materia se ha verificado que no existe ningún tipo de campaña por parte del Ministerio de Salud, apenas en la página Web se dan a conocer meros enunciados de carácter general en el Programa Provincial de Salud sin Humo que distan muchísimo del espíritu de la Ley y de su reglamentación.

Por ello, resulta oportuno y necesario para la evaluación por los integrantes de este Cuerpo, conocer del propio gobierno provincial los diversos aspectos que hacen a la problemática.

Por las razones expuestas, solicito a los señores Diputados tengan a bien acompañar el tratamiento de la presente iniciativa.


NOEL ABEL BUIL
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.